Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 004/2020 de fecha 17 de enero de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 004-007/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 21/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT PARA EVA YDALINA BENÍTEZ DE MÉNDEZ".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 145/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 17 de enero de 2020, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 37/2020, de fecha 17 de enero de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 21/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT PARA EVA YDALINA BENÍTEZ DE MÉNDEZ"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 27 de diciembre de 2019, identificada como Expediente NOT-7124-2019-000066, la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó el inicio de los trámites para la "Adquisición Urgente del Medicamento FULVESTRANT para Eva Ydalina Benítez de Méndez", a fin de dar lugar a las Garantías Constitucionales de Amparo con Notificación al IPS, de fecha 03 de diciembre de 2019, otorgado por la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno, Secretaria N° 2, Abg. Lizza Natalia Reyes Almirón;

Que, según se comunicó en el citado oficio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno, Secretaría N° 2, que copiada dice: *"Hacer lugar a la presente acción de Amparo Constitucional promovida por Eva Ydalina Benítez de Méndez contra el Instituto de Previsión Social (IPS), conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución y en consecuencia, ORDENAR que el medicamento FULVESTRANT 250 mg., sea proporcionado a la Señora Eva Ydalina Benítez de Méndez, conforme a la prescripción realizada por la Médica Oncóloga Dra. Laura Raquel Cantero Villalba, para continuar con su tratamiento, en la cantidad y dosis descripta en las indicaciones, obrantes a fs. 18 de autos..."*;

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud del Instituto de Previsión Social, el pedido se solicita para

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Inbaje

2020-01-22 08:11:39.514076-03

un abastecimiento de 12 (doce) meses, conforme a las cantidades remitidas por la Gerencia de Salud;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por las Garantías Constitucionales de Amparo por SD N° 745/19, de fecha 03 de diciembre de 2019, otorgado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno, Secretaría N° 2, que copiada dice: *"Hacer lugar a la presente acción de amparo constitucional promovida por Eva Ydalina Benítez de Méndez contra el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución, y en consecuencia, ORDENAR que el medicamento FILVESTRANT 250 MG., sea proporcionado a la Señora Eva Ydalina Benítez de Méndez, conforme prescripción realizada por la Médica Oncóloga Dra. Laura Raquel Cantero Villalba, para continuar con su tratamiento, en la cantidad y dosis descripta en las indicaciones, obrantes a fs. 18 de autos…"*. (sic);

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente asegurada Eva Ydalina Benítez de Méndez, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33º Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, teniendo en cuenta la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del

Gerencia de Abastecimiento y Logística
IPS

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-01-22 08:11:39.514076-03

órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03;

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 25/19, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del IPS, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33º inciso g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto, se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 21/19"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT PARA EVA YDALINA BENÍTEZ DE MÉNDEZ", y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, por Resolución C.A. Nº 071-035/18, de fecha 30 de diciembre de 2019 y Resolución de Rectificación C.A. N° 001-008/2020, se aprobó la excepcionalidad del proceso a Contratación por Vía de la Excepción N° 21/19"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT PARA EVA YDALINA BENÍTEZ DE MÉNDEZ"; se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, por Nota DLI/LI2/N° 01/2020, de fecha 08 de enero de 2020, fue invitada a participar del presente llamado, la firma MATHER COMPANY S.R.L.;

Que, según Acta Nº 01/2020, de fecha 09 de enero de 2020, se procedió a la apertura del único sobre - oferta recepcionado, conforme al siguiente detalle:

1. MATHER COMPANY S.R.L. - RUC N° 80006850-5: Según planilla de precio unitario cotizó por un monto total de G. 208.000.000.- (Guaraníes doscientos ocho millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 6.240.000.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
IPS

2020-01-22 08:11:39.514076-03

(Guaraníes seis millones doscientos cuarenta mil). Empresa Aseguradora: LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS. N° de Póliza: 1508047956.000;

Que, por Memorando de fecha 17 de enero de 2020, la Comisión Especial de Estudio de Oferta, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 21/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT PARA EVA YDALINA BENÍTEZ DE MÉNDEZ", y de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario; y los criterios de evaluación y calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en la Resolución DNCP/N° 411/18, en base a la verificación legal y técnica, con la sugerencia de adjudicar a la firma MATHER COMPANY S.R.L. por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1º) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 21/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT PARA EVA YDALINA BENÍTEZ DE MÉNDEZ", a la firma MATHER COMPANY S.R.L., por un monto total de G. 208.000.000.- (Guaraníes doscientos ocho millones), IVA Incluido, conforme al Anexo refrendado por el Secretario del Consejo de Administarción, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2º) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbaez

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-01-22 08:11:39.514076-03

3º) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4º) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5º) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procedimientos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder a los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6º) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sf/rb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Oficial

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-01-22 08:11:39.514076-03

MATHER COMPANY S.R.L.

Ítem	Código	Código de Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cant. Mínima	Cant. Máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	NO POSEE	51111819-9999	FULVESTRANT	250 mg	INYECTABLE	UNIDAD	UNIDAD	FULVESTRANT TUTEUR 250mg/5ml	ARGENTINA	13	26	8.000.000	208.000.000
												G.	208.000.000

Monto Total Cantidad Máxima en la CVE N° 21/19: G. 208.000.000.- (Guaraníes doscientos ocho millones), IVA Incluido.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale

2020-01-22 08:11:39.514076-03